



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102021-00328-00 PPP

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso vencido el término de emplazamiento de la demandada señora YULY XIMENA ALEGRÍA OBANDO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer. 15 de mayo de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 1007

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2021-00328-00**

Visto el informe secretarial, se procederá a la designación de curador Ad-Litem a la demandada YULY XIMENA ALEGRÍA OBANDO en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., advirtiendo que el cargo como defensor de oficio es gratuito y de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad- litem de la demandada YULY XIMENA ALEGRÍA OBANDO al doctor (a) **STIVEN MURIEL MONTOYA** quien se ubica en el correo electronico mailto:emipala12@hotmail.com judicialcali@gmail.com, Cel.- 317-6370898 **Por secretaria notifiquesele la asignacion.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 7600131100102021-00328-00 PPP

SEGUNDO: ADVERTIR al designado (a) que el cargo es de forzosa aceptación conforme lo dispone el C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c09f0955abd38fa977eb4b613c99e32734904f5ba7e68b6cbce613db658de5f**

Documento generado en 12/05/2023 12:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>